



**Universidad
Zaragoza**



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA Y EL ARZOBISPADO DE ZARAGOZA

En Zaragoza, 31 de agosto de 2012

REUNIDOS

D. Manuel José López Pérez, en nombre y representación de la Universidad de Zaragoza, en ejercicio de su cargo de Rector, para el que fue nombrado por Decreto 101/2012, de 3 de abril, del Gobierno de Aragón. Se encuentra facultado para este acto en virtud de la representación legal señalada en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y en el artículo 62 del decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, modificados por Decreto 27/2011, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón.

De otra parte, D. Manuel Urefia Pastor, en calidad de Arzobispo Metropolitano de Zaragoza.

Las partes, en el concepto en que intervienen, aseguran la vigencia de las representaciones con las que actúan y se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente convenio y, a tal efecto

EXPONEN

Primero. La Universidad de Zaragoza es una Entidad de Derecho Público, al servicio de la sociedad, que tiene, entre otras, las funciones de creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y todas las manifestaciones de la cultura y el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico.

Segundo. La Universidad de Zaragoza, para el cumplimiento de sus fines, desarrolla actividades de investigación, desarrollo científico y divulgación de la ciencia y la cultura. Por ello, es su voluntad atender cuantos requerimientos de colaboración tengan como finalidad llevar a cabo estos fines, como medio de incrementar el bienestar y desarrollo de los ciudadanos a quienes sirve.

Tercero. El Arzobispado de Zaragoza, impulsor de la fundación de la Universidad a través del Cabildo de La Seo, cuya misión religiosa propia implica también fines culturales y humanísticos, ha contribuido a alcanzar objetivos de esta naturaleza desde el momento de la fundación

universitaria. En la actualidad en el marco del Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre Enseñanza y Asuntos culturales, de 3 de Enero de 1979.

Cuarto. Que ambas entidades consideran de gran interés profundizar en el espíritu que motivó la fundación de la Universidad y en la histórica relación entre ellas y se proponen realizar proyectos y actuaciones conjuntas que sirvan a la docencia, investigación y divulgación de la cultura europea, especialmente en las áreas de las ciencias sociales y educativas, así como de cualquier actividad que directa o indirectamente se relacione con este objetivo.

Por todo ello, las partes firmantes acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. El objeto del presente convenio es establecer las líneas de colaboración entre la Universidad de Zaragoza y el Arzobispado de Zaragoza en aspectos relacionados con el progreso y desarrollo de la sociedad promoviendo actividades de extensión universitaria y el intercambio de conocimientos e informaciones entre ambas instituciones.

Segunda. La Universidad de Zaragoza y el Arzobispado de Zaragoza podrán colaborar en actividades como:

- a) La formación específica de los estudiantes de los grados de Educación Infantil y Educación Primaria para que estos puedan obtener la Declaración Eclesiástica de Competencia Académica (DECA), en orden a ejercer de profesores de religión en Infantil y Primaria.
- b) Participar en actividades formativas o culturales a realizar en el ámbito universitario o del Arzobispado, en colaboración con los centros universitarios siguiendo los procedimientos establecidos.
- c) El reconocimiento académico de la participación de los estudiantes universitarios como créditos de libre configuración o como actividades académicas complementarias en el Suplemento Europeo al Título de conformidad con la normativa de la Universidad de Zaragoza.
- d) Facilitar el acceso a los investigadores al patrimonio documental y artístico.
- e) Albergar la realización de actividades religiosas puntuales en la sala de usos múltiples del Colegio Mayor Pedro Cerbuna que respondan a demandas de la comunidad universitaria (fiestas patronales, de graduación, funerales...) y a iniciativas propias de la Iglesia Diocesana.
- f) La divulgación de las actividades de ambas instituciones en el ámbito de este convenio, que pueda ser de interés general tanto en el seno de ambas como dirigida al público en general.

El contenido de cada uno de los apartados se recoge en el anexo a este convenio. Asimismo, podrán colaborar en cualquier otra actividad comprendida en los fines generales del convenio.

Tercera. A fin de procurar el desarrollo y seguimiento de este convenio, se constituirá una Comisión Mixta formada por dos miembros nombrados por el Rector de la Universidad de Zaragoza y otros dos nombrados por el Arzobispado de Zaragoza. La Comisión se constituirá en el plazo de un mes a partir de la entrada en vigor del presente convenio y tendrá como finalidad

promover las acciones que permitan cumplir los objetivos y condiciones estipulados en el convenio. Se reunirá con una periodicidad anual y siempre que lo solicite una de las partes. En su primera reunión, la Comisión elegirá a las personas que la presidan y que levanten actas de sus reuniones. Al final de cada año elaborará una memoria de actividades.

Cuarta. La duración del presente convenio será de dos años, prorrogables por periodos de igual duración, salvo voluntad de una de las partes manifestada fehacientemente a la otra con una antelación mínima de tres meses al vencimiento del mismo. De ser así, habrá de respetarse la vigencia de las actuaciones que estén en marcha.

Quinta. Las partes podrán modificar el presente convenio de mutuo acuerdo en cualquier momento. Tal modificación deberá realizarse por escrito y recogida en anexo al presente convenio.

Asimismo, este convenio podrá resolverse en los siguientes casos:

a) Por mutuo acuerdo, que deberá constar por acuerdo suscrito por las partes firmantes.

b) Por denuncia de una de las partes, realizada por escrito y con una antelación mínima de tres meses.

c) Por las causas establecidas en la normativa vigente.

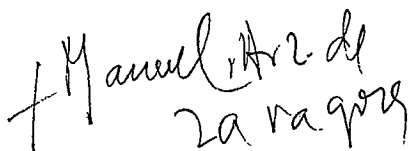
Sexta. El convenio tiene naturaleza privada, de forma que en caso de litigio sobre su interpretación y aplicación ambas partes acuerdan someterse a los jueces y tribunales de Zaragoza del orden jurisdiccional civil, renunciando las partes a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Séptima. El presente convenio sustituye el "Protocolo sobre el Servicio de Asistencia y Formación Religiosa y Creación de un Instituto Universitario de Teología y Ciencias de la Religión en la Universidad de Zaragoza" firmado por ambas instituciones el diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y ocho, acordando su disolución según el procedimiento establecido en el mismo.

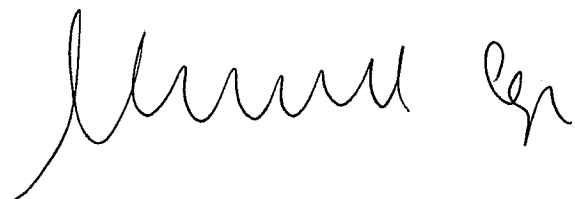
Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE
ZARAGOZA

EL ARZOBISPO METROPOLITANO DE
ZARAGOZA



Fdo.: Manuel López Pérez



Fdo.: D. Manuel Ureña Pastor



Universidad
Zaragoza

Anexo al Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Zaragoza y el Arzobispado de Zaragoza

Con el objetivo de colaborar en la formación específica de los estudiantes de los grados de Educación Infantil y Educación Primaria para que puedan obtener la Declaración Eclesiástica de Competencia Académica (en adelante DECA), ambas instituciones acuerdan los compromisos que se detallan en la presente adenda.

Obligaciones de la Universidad de Zaragoza

- Posibilitar la formación complementaria a los 6 créditos ECTS ofertados como asignatura optativa en los grados de Educación Infantil y Educación Primaria, hasta alcanzar los 24 créditos ECTS exigidos para la obtención de la DECA.
- Facilitar un aula que podrá estar ubicada en o fuera de los recintos universitarios para el desarrollo de las actividades formativas tendentes a la obtención de la DECA.
- Facilitar un lugar de gestión, trabajo o consulta a la persona que se encargue de coordinar las actividades previstas en la DECA y que podría ubicarse en el Edificio Servicios.
- Gestionar las matrículas de los estudiantes que deseen cursar la correspondiente formación.
- Acordar los precios de las actividades previstas en la DECA. De los ingresos obtenidos por el pago de las inscripciones se destinarán dos tercios al abono de los gastos en que se incurran por el uso de los espacios antes mencionados, y un tercio para sufragar los gastos del personal responsable de impartir y coordinar las actividades de la DECA.
- Incluir la formación realizada en la DECA en el Suplemento Europeo al Título.
- Difundir a través de las páginas web de los centros que, según la legislación vigente pudieran tener acceso a la docencia en Educación Infantil y Primaria, las actividades programadas en la DECA.

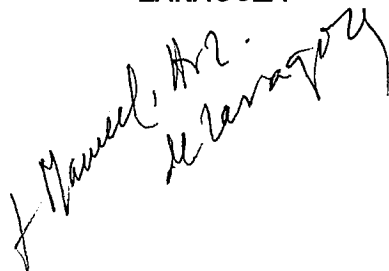
Obligaciones del Arzobispado de Zaragoza

- Programar e impartir aquellas materias necesarias para la obtención de la DECA y que no estén programadas en la Universidad de Zaragoza. En la programación de las actividades se procurara realizar una oferta rotatoria de las materias con el fin de facilitar a los estudiantes el poder cursar el mayor número de actividades.
- Determinar los horarios en los que se desarrollaran las actividades de la DECA, de común acuerdo con los responsables universitarios.
- Evaluar el aprovechamiento de los estudiantes que se hayan matriculado en las actividades programadas en la DECA.
- Reconocer a los estudiantes que superen las actividades programadas en el DECA, la capacitación para impartir la asignatura de religión en los centros públicos y cualquier otra asignatura en los centros religiosos concertados, siempre que estén en posesión de la titulación requerida. Este reconocimiento de la Declaración Eclesiástica de Competencia Académica se formalizará en un documento ad hoc, siendo competencia única y exclusiva de las autoridades eclesiasísticas competentes, sin que sea imputable a la Universidad de Zaragoza responsabilidad alguna al respecto.

- La designación y sostenimiento del personal responsable de impartir y coordinar las actividades de la DECA será a cargo del Arzobispado de Zaragoza.

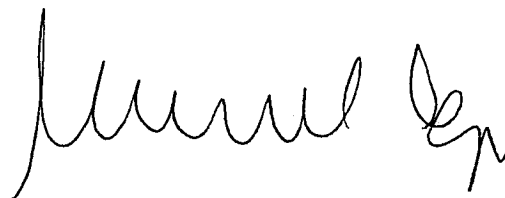
Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento, por duplicado ejemplar, en Zaragoza, a 31 de agosto de 2012.

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE
ZARAGOZA**



Fdo.: Manuel López Pérez

**EL ARZOBISPO METROPOLITANO DE
ZARAGOZA**



Fdo.: D. Manuel Ureña Pastor



**Universidad
Zaragoza**